

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 046		Fecha: 16/06/2023			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 066 2018 00306	Ejecutivo Singular	SYSCO LTDA	CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	20/06/2023	22/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

SECRETARIO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SYSCO LTDA (ahora SYSCO SAS)
Demandado	CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S. Y OTROS
Radicado:	11001400306620180030600
Asunto	Recurso de reposición y en subsidio el de apelación

ENDERSON JESÚS SANZ DA SILVA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando con el carácter de apoderado judicial de la sociedad SYSCO SAS, respetuosamente me permito formular recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de 1° de junio de 2023, en el cual acuerda tener por notificado al demandante Carlos Leon Soto por conducta concluyente, correr traslado de las excepciones de mérito por él propuestas, niega un recurso de reposición y ordena notificar al resto de los demandados por aviso.

Solicitamos la reposición del mencionado auto, por incurrir en error **de hecho** al no advertir que a la parte demandada se le notificó conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el 30 de enero de 2023 y cuyas resulta se allegaron al proceso el 31 de ese mismo mes y año, evidenciando que el demandado recibió el mensaje "2023/01/30 16:23: 25", tal como se lee en el respectivo comprobante, que fue agregado en el cuaderno 1 del expediente físico.

Así las cosas, podrá constarse que el demandante remitió el poder que confirió a su abogado el día 20 de febrero de 2023, y que el apoderado presentó lo que denominó "... recurso de reposición- excepciones previas", el día 22/02/2023 a las 4:30 pm

Ahora bien, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, dispone lo siguiente:

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

De la norma citada se desprende que la notificación efectuada con el envío como mensaje de datos a la dirección electrónica se realizará con el envío de la providencia y los anexos que deban entregarse para el traslado y se **entenderán practicadas** a los dos días hábiles siguientes que el indicador recepción acuse de recibo y en caso de inconformidad se tramitará como una nulidad conforme a lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

En este sentido, resulta evidente que el escrito contentivo de excepciones cuyo traslado se acordó en auto impugnado se presentó pasados más de 14 días, es decir, vencido el término del que disponía la parte ejecutada; por lo que correspondía su rechazo.

Por lo expuesto solicitamos al despacho reponer el auto impugnado y en su lugar ordenar continuar con la ejecución.

Subsidiariamente, de no atender favorablemente el recurso de reposición solicito al Despacho tramitar el recurso de apelación, en el entendido de que se está dejando sin efecto una actuación procesal, específicamente la notificación de la demanda, que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 321 es procedente la apelación.

Con respecto,



ENDERSON JESUS SANZ DA SILVA

C.E. No. 640941

T.P. No. 299146 C.S. de la J.

Correo Electrónico. dr.endersonsanz@gmail.com

Contacto Celular: 315 535 77 69



Enderson Sanz <dr.endersonsanz@gmail.com>

INFORME DE NOTIFICACIONES 11001400306620180030600

1 mensaje

Enderson Sanz <dr.endersonsanz@gmail.com>
Para: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de enero de 2023, 09:47

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁcmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SYSCO LTDA (ahora SYSCO SAS)
Demandado	CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S. Y OTROS
Radicado:	11001400306620180030600
Asunto	INFORME DE NOTIFICACIONES

ENDERSON JESÚS SANZ DA SILVA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando con el carácter de apoderado judicial de la sociedad SYSCO SAS, en cumplimiento del requerimiento contenido en auto del 25 de enero de 2023, allego constancia de notificación por correo certificado que acredita la recepción del mensaje de datos por parte de los demandados y la evidencia de donde se obtuvo las direcciones electrónicas de notificación.

--

Cordialmente,

ENDERSON JESUS SANZ DA SILVACorreo Electrónico. dr.endersonsanz@gmail.com

Contacto Celular: 315 535 77 69



informe sobre notificaciones pactada a la parte demandada y soportes.pdf
17966K

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SYSCO LTDA (ahora SYSCO SAS)
Demandado	CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S. Y OTROS
Radicado:	11001400306620180030600
Asunto	INFORME DE NOTIFICACIONES

ENDERSON JESÚS SANZ DA SILVA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando con el carácter de apoderado judicial de la sociedad SYSCO SAS, en cumplimiento del requerimiento contenido en auto del 25 de enero de 2023, allego constancia de notificación por correo certificado que acredita la recepción del mensaje de datos por parte de los demandados que a continuación se mencionan:

1.- **CONCHA Y AREVALO CIA SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT 800.076,010 – 2 al correo electrónico fabianangel15@hotmail.com

Dirección electrónica de notificación obtenida del certificado de Existencia y Representación emitido por la Cámara de Comercio.

2.- **LILIANA AREVALO CONCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.272 al correo electrónico liloarevalo@gmail.com

Dirección de correo indicada por la demandada en el contrato cuya ejecución se pretende y que obra en el proceso, así como en la copia del Registro Único Tributario de la demandada que se anexa.

3.- **CARLOS ENRIQUE LEON SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.248.096 al correo electrónico carloskleons@gmail.com

Dirección de correo indicada por el demandado en el contrato cuya ejecución se pretende y que obra en el proceso, así como en la copia del Registro Único Tributario del demandado que se anexa.


ENDERSON JESUS SANZ DA SILVA
C.E. No. 640941
T.P. No. 299146 C.S. de la J.
Correo Electrónico. dr.endersonsanz@gmail.com
Contacto Celular: 315 535 77 69



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	548515
Emisor	dr.endersonsanz@gmail.com
Destinatario	fabianangel15@hotmail.com - CONCHA Y AREVALO L.TDA (800.076,010 - 2)
Asunto	Notificación de demanda 11001400306620180030600
Fecha Envío	2023-01-30 15:43
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/30 15:46:28	Tiempo de firmado: Jan 30 20:46:27 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/30 15:46:29	Jan 30 15:46:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[8830]: 067BB12486D9: to=<fabianangel15@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.[104.47.18.225]:25, delay=1.8, delays=0.14/0/0.83/0.86, dsn=2.6.0, status=se (250 2.6.0 <c72054b206194e267f03c18a4c6f80f8c644fb9fa68aa57cb1fb610a48ca4162 entrega.co> [InternalId=82343113015342, Hostname=AM9PR03MB7508.eurprd03.prod.outlook.com] 50678 bytes in 0.148, 333.892 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

Notificación de demanda 11001400306620180030600

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante SYSCO LTDA (ahora SYSCO SAS)
Demandado CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S. Y OTROS
Radicado: 11001400306620180030600

Señor (a)

CONCHA Y AREVALO L.TDA (800.076,010 - 2)

fabianangel15@hotmail.com

Cordial Saludo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213, me permito remitirle a efecto de su notificación personal sobre el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá con el radicado 11001400306620180030600, lo siguiente:

- Escrito de demanda y sus anexos
- Escrito de subsanación
- Mandamiento de pago.

En orden a lo anterior y conforme a lo previsto en el mencionado artículo La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Adjuntos

4_Mandamiento_de_pago.pdf
3_Subsanacion.pdf
2_Auto_Inadmite.pdf
1_Demanda_y_Anexos.pdf

Descargas



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	548523
Emisor	dr.endersonsanz@gmail.com
Destinatario	liloarevalo@gmail.com - LILIANA AREVALO CONCHA (C. C. No. 51.913.272)
Asunto	Notificación demanda ejecutiva 11001400306620180030600
Fecha Envío	2023-01-30 15:46
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/30 15:51:09	Tiempo de firmado: Jan 30 20:51:09 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/30 15:51:12	Jan 30 15:51:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[1283]: A0DA212487D5: to=<liloarevalo@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]: 25, delay=2.8, delays=0.12/0/1.4/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1675111872 fz14-20020a056870ed8e00b0015f8fd42e70si4628936oab.276 - gsmtip)
El destinatario abrio la notificacion	2023/01/30 16:08:02	Dirección IP: 74.125.210.72 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/01/30 16:08:11	Dirección IP: 167.0.141.233 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

Notificación demanda ejecutiva 11001400306620180030600

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante SYSCO LTDA (ahora SYSCO SAS)
Demandado CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S. Y OTROS
Radicado: 11001400306620180030600

Señor (a)

LILIANA AREVALO CONCHA (C. C. No. 51.913.272)

liloarevalo@gmail.com

Cordial Saludo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213, me permito remitirle a efecto de su notificación personal sobre el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá con el radicado 11001400306620180030600, lo siguiente:

- Escrito de demanda y sus anexos
- Escrito de subsanación
- Mandamiento de pago.

En orden a lo anterior y conforme a lo previsto en el mencionado artículo La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Adjuntos

1_Demanda_y_Anexos.pdf
4_Mandamiento_de_pago.pdf
3_Subsanacion.pdf
2_Auto_Inadmite.pdf

Descargas



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Archivo: 1_Demanda_y_Anexos.pdf **desde:** 167.0.141.233 **el día:** 2023-01-30 16:08:20
Archivo: 1_Demanda_y_Anexos.pdf **desde:** 167.0.141.233 **el día:** 2023-01-30 16:08:26
Archivo: 1_Demanda_y_Anexos.pdf **desde:** 181.54.78.116 **el día:** 2023-01-30 16:11:09
Archivo: 1_Demanda_y_Anexos.pdf **desde:** 181.54.78.116 **el día:** 2023-01-30 16:11:54
Archivo: 4_Mandamiento_de_pago.pdf **desde:** 181.54.78.116 **el día:** 2023-01-30 16:14:03
Archivo: 2_Auto_Inadmite.pdf **desde:** 167.0.141.233 **el día:** 2023-01-30 16:09:36

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	548617
Emisor	dr.endersonsanz@gmail.com
Destinatario	carloskleons@gmail.com - CARLOS ENRIQUE LEON SOTO (C. C. No. 79.248.096).
Asunto	Notificación de demanda ejecutiva 11001400306620180030600
Fecha Envío	2023-01-30 16:19
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/30 16:23:22	Tiempo de firmado: Jan 30 21:23:21 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/30 16:23:25	Jan 30 16:23:25 cl-t205-282cl postfix/smtp[1283]: E1F231248852: to=<carloskleons@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]: 25, delay=4, delays=0.15/0/1.4/2.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1675113805 m14-20020a0568080f0e00b003786617a3afsi2208634oiw.128 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

Notificación de demanda ejecutiva 11001400306620180030600

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante SYSCO LTDA (ahora SYSCO SAS)

Demandado CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S. Y OTROS

Radicado: 11001400306620180030600

Señor (a)

CARLOS ENRIQUE LEON SOTO (C. C. No. 79.248.096).

carloskleons@gmail.com

Cordial Saludo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213, me permito remitirle a efecto de su notificación personal sobre el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá con el radicado 11001400306620180030600, lo siguiente:

- Escrito de demanda y sus anexos
- Escrito de subsanación
- Mandamiento de pago.

En orden a lo anterior y conforme a lo previsto en el mencionado artículo La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Adjuntos

4_Mandamiento_de_pago.pdf
3_Subsanacion.pdf
2_Auto_Inadmite.pdf
1_Demanda_y_Anexos.pdf

Descargas



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SYSCO S. A. S.

DEMANDADO: CONCHA Y AREVALO LTDA (800.076.010 – 2), LILIANA AREVALO CONCHA (C. C. No. 51.913.272) y CARLOS ENRIQUE LEÓN SOTO (C. C. No. 79.284.096)

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en nombre y representación judicial de **SYSCO S. A. S.** con NIT. 814.004.954-2, mediante poder previo y legalmente conferido, por medio del presente escrito, comparezco para promover **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra la sociedad **CONCHA Y AREVALO LTDA** con NIT. 800.076.010-2 representada legalmente por la señora **LILIANA AREVALO CONCHA** identificada con C. C. No. 51.913.272 de Bogotá y **CARLOS ENRIQUE LEÓN SOTO** identificado con la C. C. No. 79.284.096 de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

Primero: Entre la parte demandante en calidad de arrendador y los hoy demandados, se suscribió el día primero (01) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), un contrato de arrendamiento, sobre el inmueble ubicado en la carrera 3 No 20-80 In 30 Local 2 Edificio Inírida Barrio las Aguas de la ciudad de Bogotá, D. C.

Segundo: Termino de duración del contrato y vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento, el termino de duración del contrato es de UN (01) AÑO contados a partir del día quince (15) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y la fecha de terminación el catorce (14) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Tercero: Que, de conformidad con la cláusula segunda, el canon de arrendamiento acordado es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00), incluido el IVA, pagaderos en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de vigencia del contrato de arrendamiento.

Cuarto: Que en el precitado contrato de arrendamiento clausula séptima, también se pactó a cargo del arrendatario el valor de los recibos públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, así como lo contenido en el parágrafo tercero de la citada cláusula donde el pago de la administración se encuentra exclusivamente a cargo de los arrendatarios.

Quinto: Que los hoy demandados incumplieron el contrato de arrendamiento por el no pago del canon de arrendamiento acordado que corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), incluido el IVA, pagaderos en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de vigencia del contrato de arrendamiento.

28

CANON ARRENDAMIENTO:

VALOR:
\$6'000.000=

MESES:
8

CONCEPTO	PERÍODO	VALOR:
Canon Arrendamiento:	15 Ago 2017 - 15 Sept 2017	\$6'000.000=
Canon Arrendamiento:	15 Sept 2017 - 15 Oct 2017	\$6'000.000=
Canon Arrendamiento:	15 Oct 2017 - 15 Nov 2017	\$6'000.000=
Canon Arrendamiento:	15 Nov 2017 - 15 Dic 2017	\$6'000.000=
Canon Arrendamiento:	15 Dic 2017 - 15 Ene 2018	\$6'000.000=
Canon Arrendamiento:	15 Ene 2018 - 15 Feb 2018	\$6'000.000=
Canon Arrendamiento:	15 Feb 2018 - 15 Mar 2018	\$6'000.000=
Canon Arrendamiento:	15 Mar- 15 Abr 2018	\$6'000.000=
Depósito	\$1'000.000=	\$1.000.000=
CLAÚSULA PENAL (3 MESES ARRENDAMIENTO):	\$6'000.000=	\$18'000.000=
	TOTAL:	\$67.000.000=

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L.

Sexto: Que los demandados adeudan los cánones correspondientes desde el día 15 de agosto de 2017 al día 15 de marzo del año 2018, suma que asciende a \$67.000.000 SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO el IVA.

Octavo: Igualmente, los demandados incumplen el contrato de arrendamiento por el no pago de los cánones de arrendamiento des del 15 de agosto de 2017, lo cual da derecho al cobro de la estipulado en la Vigésima Primera Cláusula Penal del contrato, o por cualquier incumplimiento tardío de los pagos de cánones de arrendamiento es decir al cobro de tres (3) meses de arrendamiento. Suma que asciende a DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$18.000.000).

Noveno: El titulo base de ejecución en la presente demanda, cumple el lleno de los requisitos establecidos en el C. G. del P., artículo 422 y demás normas concordantes; de este se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Décimo

Once: El accionante me otorgo poder especial amplio y suficiente para la presente acción.

PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento de pago a favor **SYSCO S. A. S. (NIT. 814.004.954-2)**, y en contra de los demandados la sociedad **CONCHA Y AREVALO LTDA** con NIT. **800.076.010-2** representada legalmente por la señora **LILIANA AREVALO CONCHA** identificada con C. C. No. **51.913.272** de Bogotá y **CARLOS ENRIQUE LEÓN SOTO** identificado con la C. C. No. **79.284.096** de Bogotá,, por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de sesenta y siete millones de pesos m/cte (\$67.000.000) correspondiente a los cánones desde el día 15 de agosto de 2017 al día 15 de marzo de 2018, incluido el IVA.
2. Por la suma de dieciocho millones de pesos m/cte (\$18.000.000), correspondiente a la cláusula penal.
3. Que se condene en costas incluyendo las agencias en derecho al demandado.

3
29

PETICION ESPECIAL

Igualmente, me permito solicitar ordenar expresamente **NO** ser escuchados los aquí demandados, durante el transcurso de todas estas diligencias, mientras no consignen la totalidad del valor de los cánones mensuales de arrendamiento, el IVA correspondiente y/o los intereses de mora que sean aplicables a tales capitales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos del Código Civil Colombiano 1608, 1973, 2000; 488 y SS. Del Código de Procedimiento Civil; Ley 820 de 2003 artículo 14 y ss, y demás normas

CUANTÍA Y COMPETENCIA

A esta demanda debe darse trámite, de mínima cuantía ya que las pretensiones son inferiores a 40 SMMLV y siendo el domicilio esta ciudad, es usted competente señor Juez.

PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

1. ORÍGINAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible.
2. Poder debidamente otorgado por el representante legal de la sociedad SYSCO S.A.S.
3. Certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandada CONCHA Y AREVALO LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.
4. Factura de Venta No FA 316 del 15 de Agosto de 2017.
5. Factura de Venta No FA 324 del 15 de Septiembre de 2017.
6. Factura de Venta No FA 342 del 15 de Octubre de 2017.
7. Factura de Venta No FA 351 del 15 de Noviembre de 2017.
8. Factura de Venta No FA 373 del 10 de Enero de 2018.
9. Factura de Venta No FA 391 del 10 de Febrero de 2018.
10. Factura de Venta No FA del 10 de marzo de 2018
11. Certificado de tradición y libertad de la Matrícula No. 50N-20484789 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.
12. Certificado de tradición y libertad de la Matrícula No. 50N-20485003 de la oficina de registro de instrumentos públicos Bogotá Zona Norte.

ANEXOS

4
30

Me permito anexar los siguientes documentos

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación a los demandados en físico y en medio magnético.
3. Copia simple para el archivo del juzgado en físico y en medio magnético.
4. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Parte demandada: **La sociedad CONCHA Y AREVALO LTYDA y sus representantes legales**, en la Carrera 3 No 20-76 oficina 202 de Bogotá Email de notificación judicial:info@lagatagolosa.co

Parte demandante: **Carrera 69B # 100-67, de LA FLORESTA – BOGOTA- SYSCO S.A.S.**

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la **Carrera. 69B # 100-67, de LA FLORESTA - BOGOTA**, mail: andres205282@gmail.com; celular: 3134791691

Sírvase señor Juez dar a la presente demanda el trámite que legalmente corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES

C.C. N. 80.125.578

T.P. N. 146.084 del C.S. de la J.

D

E

M

A

.

N

D

A

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SYSCO S. A. S.

DEMANDADO: **CONCHA Y AREVALO LTDA** (800.076.010 - 2), LILIANA AREVALO CONCHA (C. C. No. 51.913.272) y CARLOS ENRIQUE LEÓN SOTO (C. C. No. 79.284.096)

ASUNTO: PODER

YOXI JOHANA VILLEGAS CAMPOS, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 45.750.680 expedida en Cartagena (Bolívar), domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SYSCO S.A.S.**, con NIT. 814.004.954-2, parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 80.125.578 de Bogotá (Cundinamarca), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 146.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado, me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

En virtud del presente memorial poder, el doctor **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES**, queda ampliamente facultado para ejercer los poderes otorgados por el Artículo 77 del C.G.P., y en especial las de, contestar, recibir, transigir, conciliar, desistir, y las demás que sean necesarias para llevar a buen término el presente asunto.

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **SYSCO S.A. S.** vigente.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica para actuar al Doctor **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES**, para los efectos y en los términos establecidos en el presente documento.

Del señor Juez,


YOXI JOHANNA VILLEGAS CAMPO
C.C. 45.750.680 de Cartagena
SYSCO S.A.S
N.I.T: 814.004.954-2

Acepto,


CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES.
C.C. No 80.125.578 de Bogotá
T.P. No. 146.084 del Consejo Superior de la Judicatura

**FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El suscrito Notario Once (E) del Circulo de Bogotá, D.C., certifica que la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior documento corresponde(n) a la(s) que registré(aron) en esta Notaria.

*Mari Johanna
Villegas Campo*

Según la confrontación que se ha hecho de ella(s).

BOGOTÁ D.C.

20 MAR. 2018

NOTARIA

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO



S
2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL
Ubicado en la "CARRERA 3 N° 20 – 80 IN 30 LOCAL 2, Edificio Inírida, B. LAS AGUAS, Bogotá"

LUGAR Y FECHA CONTRATO: BOGOTA - CUNDINAMARCA 01 de MAYO de 2.017

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 3 N° 20 – 80 IN 30 LOCAL 2, Edificio Inírida, B. LAS AGUAS, (Inmueble el cual se identifica y comprende según se encuentra en la escritura 727 del año 2.003 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá identificado con la matricula inmobiliaria 50C-41430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá)

ARRENDADOR: SYSCO S.A.S
N.I.T: 814.004.954-2
REPRESENTANTE LEGAL: YOXI JOHANNA VILLEGAS CAMPOS.
IDENTIFICACION: C.C.45.750.168 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN DE CONTACTO: CARRERA 69B NO. 100-67.
TELÉFONO DE CONTACTO: FIJO: 341 8842
CORREO ELECTRÓNICO: departamentojuridicogep@gmail.com

COARRENDATARIOS:

ARRENDATARIO 1: CONCHA Y AREVALO LTDA.
NIT: 800076010-2
REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA CONCHA AREVALO
IDENTIFICACIÓN: 51.913.272 de Bogotá (Cundinamarca)
DIRECCION DE CONTACTO: CARRERA 3 N° 20 – 76 OF. LOCAL 2
TELEFONO DE CONTACTO: FIJO: 2842219
CORREO ELECTRONICO: Elizabeth.cva@hotmail.com

ARRENDATARIO 2: LILIANA AREVALO CONCHA
C.C. N°: 51.913.272 de Bogotá (Cundinamarca).
DIRECCIÓN DE CONTACTO: CARRERA 3 N° 20 – 76 OF. LOCAL 2
TELÉFONO DE CONTACTO: ✓ 3102714568-2842219-3422494
CORREO ELECTRONICO: liloarevalo@gmail.com

ARRENDATARIO 3: CARLOS ENRIQUE LEON SOTO
C.C. N°: 79.248.096 de Bogotá (Cundinamarca).
DIRECCIÓN DE CONTACTO: CARRERA 3 N° 20 – 80
TELÉFONO DE CONTACTO: 2842219
CORREO ELECTRONICO: carloskleons@gmail.com

FECHA DE INICIO: 15 de abril de 2.017.
FECHA DE TERMINACIÓN: 14 de abril de 2.018

CONDICIONES GENERALES



6

3

SYSCO S.A.S., persona jurídica de naturaleza privada, identificada con el NIT: 814.004.954-2, representada legalmente por **YOXI JOHANNA VILLEGAS CAMPOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.750.168 de Cartagena - Bolívar, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la Carrera 69b No. 100-67 Barrio la Floresta de la ciudad de Bogotá, que para efectos de este contrato se denominará **EL "ARRENDADOR"**, por una parte; y por la otra, que para efectos de este contrato se denominarán los **"ARRENDATARIOS"**: **CONCHA Y AREVALO LTDA.**, persona jurídica de naturaleza privada, identificada con el NIT: 800076010-2, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, representada legalmente tal como consta en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por la señora **LILIANA AREVALO CONCHA**, persona natural, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.913.272 de Bogotá (Cundinamarca), **LILIANA AREVALO CONCHA**, actuando como persona natural, mayor de edad y con plena capacidad para actuar, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.913.272 de Bogotá (Cundinamarca), con domicilio en la **CARRERA 3 N° 20 - 76 OF. LOCAL 2**, y **CARLOS ENRIQUE LEON SOTO** persona natural, mayor de edad y con plena capacidad para actuar, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.248.096 de Bogotá (Cundinamarca), domiciliado en la **CARRERA 3 N° 20 - 80** de la ciudad de Bogotá D.C., quienes manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de **UN LOCAL COMERCIAL**, en adelante el **"CONTRATO"**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Por medio del presente Contrato **EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento el **INMUEBLE LOCAL COMERCIAL** ubicado en la **CARRERA 3 N° 20 - 80 IN 30 LOCAL 2**, Ed. **ÍNIRIDA P.H.**, B. **LAS AGUAS**, (El cual se identifica dentro terreno de mayor extensión y dentro de la nomenclatura urbana con el numero alinderado en la escritura 727 del año 2.003 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria 50C-41430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que será exclusivamente destinado a la **COMERCIALIZACIÓN** de **CONCHA Y AREVALO LTDA.**, y **LOS ARRENDATARIOS** no podrán darle otro uso, así como tampoco podrán ceder el local ni el contrato, lo cual le queda terminantemente prohibido, y si contraviniere esta cláusula, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y exigir la entrega inmediata del inmueble local dado en arriendo, sin necesidad de desahucio ni requerimientos a los cuales renuncia expresamente la arrendataria.- **SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO, LUGAR Y FECHA DE PAGO:** El valor del canon arrendamiento será de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L, (\$6'000.000=)** **ESTE VALOR INCLUYE EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)**, mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (05) días de cada periodo mensual por anticipado a **EL ARRENDADOR**, el cual será cancelado a través de **CUENTA CORRIENTE BANCO DE BOGOTÁ N° 040 21969 3**, a nombre de **SYSCO S.A.S.** a la factura que **EL ARRENDADOR** expedirá para su pago oportuno. **PARÁGRAFO 1).** La tolerancia de **EL ARRENDADOR** en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo de **ARRENDADOR** de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon. **TERCERA - REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Cada año de ejecución del Contrato, el canon se incrementará en el Índice de Precios al Consumidor I.P.C., certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior **MÁS (+)**, **TRES PUNTOS (3 %)**;- **PARÁGRAFO 1).** A partir de la Renovación del Contrato el día 01 de mayo del año dos mil dieciocho (2.018), el **CANÓN SUBIRÁ** lo correspondiente al porcentaje del IPC **MÁS TRES PUNTOS (3.0%)**, **MÁS** el IVA; **CUARTA - VIGENCIA:** El arrendamiento tendrá una duración de **UN (01) AÑO**, contados a partir del quince (15) de abril de 2.017 y hasta el día catorce (14) de **ABRIL** de 2.018. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se renovará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año pasada la primera vigencia, si ninguna de las partes con una antelación de **SÉIS (06) MESES** al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. - **QUINTA - ENTREGA:** los

8

2

ARRENDATARIOS en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos de EL ARRENDADOR en buen estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1. **SÉXTA-REPARACIONES:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por parte de los ARRENDATARIOS, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por LOS ARRENDATARIOS. En todo caso, LOS ARRENDATARIOS se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo han recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo de LOS ARRENDATARIOS. **PARÁGRAFO 1:** LOS ARRENDATARIOS se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito de EL ARRENDADOR. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna a los ARRENDATARIOS por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que EL ARRENDADOR lo exija por escrito, a lo que LOS ARRENDATARIOS accederán inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO 2:** LOS ARRENDATARIOS está obligado a efectuar las reparaciones locativas, o sea a mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, así mismo deberá: 1) Conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y cañerías, reponiendo las que durante el arrendamiento se quiebren o desencajen. 2) Reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y tabiques. 3) Mantener en estado de servicio las ventanas, puertas y cerraduras, pisos y demás partes interiores y exteriores del inmueble debidamente aseado. 4) Conservación de llaves de agua, arreglo de grifos o salidas de acueducto, baños e instalaciones sanitarias, etc. 5) Dar el manejo adecuado a los servicios, cosas y usos conexos y/o adicionales que le sean entregados. **SEPTIMA – SERVICIOS PÚBLICOS:** LOS ARRENDATARIOS pagarán oportuna y totalmente los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, desde la fecha en que inicie el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si LOS ARRENDATARIOS no pagan los servicios públicos a su cargo, EL ARRENDADOR podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos, el ARRENDADOR SE SUBROGARÁ en dichas Obligaciones. El incumplimiento de LOS ARRENDATARIOS en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y LOS ARRENDATARIOS deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable a EL ARRENDADOR las sumas que por este concepto haya tenido que pagar EL ARRENDADOR, pago que deberá hacerse de manera inmediata por LOS ARRENDATARIOS contra la presentación de las facturas correspondientes por parte de EL ARRENDADOR. No obstante, lo anterior, EL ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo de LOS ARRENDATARIOS, sin que por ello LOS ARRENDATARIOS pueda alegar responsabilidad de EL ARRENDADOR. **PARÁGRAFO 1:** LOS ARRENDATARIOS declaran que han recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrán de modificarlas sin permiso previo y escrito de EL ARRENDADOR y que responderán por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **PARÁGRAFO 2:** LOS ARRENDATARIOS reconocen que EL ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, LOS ARRENDATARIOS reclamarán de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no a EL ARRENDADOR. **PARÁGRAFO 3). PAGO ADMINISTRACIÓN:** La Administración se encuentra a cargo exclusivo de los Arrendatarios, los cuales cancelará a la ADMINISTRACION directamente el valor que por este concepto se cause, y enviara constancia de ello a la dirección de correo electrónico: departamentojuridicogep@gmail.com; **CLAUSULA OCTAVA-DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo del negocio, objeto social o actividad comercial de: CONCHA Y AREVALO LTDA. En ningún caso LOS ARRENDATARIOS

podrán subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor de LOS ARRENDATARIOS y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO 1:** LOS ARRENDATARIOS se obligan a obtener todas las licencias, permisos y a cumplir los requisitos exigidos por las autoridades para el funcionamiento del objeto social en el inmueble materia del presente contrato, como requisito indispensable para la entrega del inmueble. Lo anterior sin que exista responsabilidad alguna por parte de EL ARRENDADOR que le impida desarrollar el objeto social a CONCHA Y AREVALO LTDA. **PARÁGRAFO 2:** EL ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986, Decreto reglamentario No 3788 de 1986 y en consecuencia LOS ARRENDATARIOS se obligan a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinarán el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. LOS ARRENDATARIOS facultan AL ARRENDADOR para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los ARRENDATARIOS, en el presente contrato. **NOVENA - RESTITUCIÓN:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, LOS ARRENDATARIOS restituirá el Inmueble a EL ARRENDADOR en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará a EL ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por EL ARRENDATARIO, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio de EL ARRENDADOR, con una antelación de ocho (8) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble a EL ARRENDADOR. **DÉCIMA- CESIÓN:** LOS ARRENDATARIOS faculta a EL ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir a EL ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de LOS ARRENDATARIOS a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a EL ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a). Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - VALIDEZ:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la partes. **DÉCIMA TERCERA - LÍNEA TELEFÓNICA:** El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica. **PARÁGRAFO:** LOS ARRENDATARIOS no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea sin la aprobación previa y escrita de EL ARRENDADOR y en caso de aprobación, LOS ARRENDATARIOS se obliga a cancelarla o trasladarla al término de la vigencia del presente contrato o de sus prórrogas. Sin la constancia de cancelación o del traslado EL ARRENDADOR se abstendrá de entregar a LOS ARRENDATARIOS el paz y salvo correspondiente. **DÉCIMA CUARTA - MERITO EJECUTIVO:** LOS ARRENDATARIOS declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir de LOS ARRENDATARIOS y a favor de EL ARRENDADOR el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por EL ARRENDATARIO, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento por parte de LOS ARRENDATARIOS de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por LOS ARRENDATARIOS por concepto de servicios públicos del inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier

concepto deba ser pagada por LOS ARRENDATARIOS; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de LOS ARRENDATARIOS hecha por EL ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por LOS ARRENDATARIOS con la presentación de los respectivos recibos de pago. PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **DÉCIMA QUINTA - AUTORIZACIÓN:** LOS ARRENDATARIOS autoriza expresamente e irrevocablemente a EL ARRENDADOR y/o al cesionario de este Contrato a consultar información de ELLOS que obren en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a REPORTAR a dichas bases de datos cualquier incumplimiento de LOS ARRENDATARIOS a este Contrato. **DECIMA SEXTA- ABANDONO:** LOS ARRENDATARIOS autorizan de manera expresa e irrevocable a EL ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA SEPTIMA - PREAVISO:** Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega del inmueble con UN MES (01) mes de anticipación a la fecha de terminación del contrato, en forma escrita y mediante el envío de la comunicación a través de correo certificado y/o de manera personal en el lugar del domicilio contractual. **DECIMA OCTAVA- CÁUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral, las establecidas en la Ley 820 de 2.003, y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente: **A). POR PARTE DEL ARRENDADOR:** 1). La no cancelación por parte de LOS ARRENDATARIOS del precio o canon de arrendamiento, o de los Servicios Públicos, o Administración, que ocasionen la pérdida de conexión de los mismos, o cobros o sanciones; 2). El Subarriendo parcial o total, la Cesión, y el Cambio de destinación sin previo consentimiento y por escrito del ARRENDADOR; 3). Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del ARRENDADOR o la destrucción total del Inmueble por parte del ARRENDATARIO; 4). El proceder de LOS ARRENDATARIOS que afecte la tranquilidad ciudadana. **B). POR PARTE DEL ARRENDATARIO:** 1). La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del ARRENDADOR; 2). Los Actos del Arrendador que afecten gravemente el goce del Bien Arrendado. **PARÁGRAFO:-** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.- **DECIMA NOVENA - DE LA CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA:** Estipulan expresamente los contratantes, que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble, no sólo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que LOS ARRENDATARIOS se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble total o parcialmente, ni transferir su tenencia, sin autorización escrita de EL ARRENDADOR y sin que el nuevo ARRENDATARIO haya firmado un nuevo contrato de arrendamiento. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a la que se refiere el numeral tres (3) del artículo quinientos veintiocho (528) del código de comercio, de tal suerte que la responsabilidad de LOS ARRENDATARIOS no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. LOS ARRENDATARIOS, autorizan desde ahora a EL ARRENDADOR o a su representante para visitar el inmueble arrendado en cualquier momento, cuándo las circunstancias así lo ameriten, en caso de venta, de arreglos o reparaciones locativas o simples inspecciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Las Partes acuerdan como Cláusula Penal o Pena por Incumplimiento del Contrato, o por cualquier incumplimiento tardío de los pagos de cánones de arrendamiento, el valor correspondiente a TRES CÁNONES de Arrendamiento, sin perjuicio de pagar los Cánones de Arrendamiento por el término que faltare para el cumplimiento del Contrato Principal y/o sus Prórrogas. Este



Contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DEPOSITO:** LOS ARRENDATARIOS se comprometen a constituir un depósito a favor del ARRENDADOR en calidad de garantía del cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, el cual asciende al valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000=), suma que se comprometen a pagar, de la siguiente manera:

- a) Un primer abono equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000=), con la firma del presente contrato, cuantía que se pagara en efectivo directamente al arrendador.
- b) Un segundo abono equivalente a TRES MILLONES DE PESOS ML (3.000.000=), suma que se pagara directamente a la administración de la P.H. INIRIDA, por concepto de saldo insoluto adeudado de cuotas de administración.
- c) Un tercer abono equivalente a UN MILLÓN DE PESOS ML (1.000.000=), el cual se consignara junto con el primer canon de arrendamiento.
- d) Un cuarto abono equivalente a UN MILLÓN DE PESOS ML (1.000.000=), el cual se consignará junto con el segundo canon de arrendamiento.
- e) Un quinto abono equivalente a UN MILLÓN DE PESOS ML (1.000.000=), el cual se consignara junto con el tercer canon de arrendamiento.
- f) Un sexto abono equivalente a UN MILLÓN DE PESOS ML (1.000.000=), el cual se consignara junto con el cuarto canon de arrendamiento.
- g) Y un último abono equivalente a UN MILLÓN DE PESOS ML (1.000.000=), el cual se consignara junto con el primer canon de arrendamiento.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá el día quince (15) del mes de abril del año 2017, en tres (03) ejemplares del mismo contenido.

EL ARRENDADOR:

SYSCO S.A.S
N.I.T: 914.004.954-2
YOXI JOHANNA VILLEGAS CAMPOS.
C.C. 45.750.680 DE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL

ARRENDATARIOS:

CONCHA Y AREVALO LTDA.
NIT:800076010-2
REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA CONCHA AREVALO
IDENTIFICACIÓN: 51.913.272 de Bogotá (Cundinamarca)

LILIANA AREVALO CONCHA
C.C. N°:51.913.272 de Bogotá (Cundinamarca).

CARLOS ENRIQUE LEON SOTO
C.C. N°:79.248.096 de Bogotá (Cundinamarca).





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

AREVALO CONCHA LILIANA

quien exhibió: C.C.51913272

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto, autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-05-05 08:23:10

uwq3d



Índice Derecho

[Handwritten Signature]

FIRMA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: wc28



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

LEON SOTO CARLOS ENRIQUE

quien exhibió: C.C.79248096

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto, autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-05-05 08:23:42

1b6is1



Índice Derecho

[Handwritten Signature]

FIRMA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: wc2h



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





SYSCO S.A.S

Nit. 814.004.954-2

Calle 100 No. 69B - 20

Bogotá D.C.

PBX 271 42 00

REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN 1410

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 1810 TARIFA 4.14 X 1000

FACTURA DE VENTA No.
FA316

DIA	MES	AÑO
15	8	2017

CLIENTE: CONCHA Y AREVALO LTDA

NIT.: 800.076.010-2

DIRECCION : CARRERA 3 No.20 - 76 OFIC. LOCAL 2

TELEFONO 284 22 19 CIUDAD BOGOTA

REFER	CANTIDAD	MERCANCIA	TALLA	Vr.UNITARIO	Vr. TOTAL
		ARRIENDO LOCAL 15 AGOSTO/17 - 15 SEPTIEMBRE/17			5.042.017
					0
					0
					0
TOTAL	0			SUBTOTAL	5.042.017
				IVA 19%	957.983
				TOTAL	6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

FORMA DE PAGO: CONTADO

FECHA VTO FRA. 15 DE AGOSTO DE 2017

Favor pagar el cheque al primer beneficiario a nombre de SYSCO S.A.S

Esta factura gozadora de Compra-Venta, se asume en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y
cuenta intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento. Según Art. 774 del 774 del C. De C.

RECIBIDO Y ACEPTADO

CC/NIT
SELLO

Concha Hdez

Facturación Autorizada por computador mediante resolución de la DIAN No. 18762002166381 de fecha 2017/02/10 Numeración desde
FA279-FA50000 HABILITA

61644195



SYSCO S.A.S

Nit. 814.004.954-2

Calle 100 No. 69B - 20

Bogota D.C.

PBX. 271 42 00

REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN 1410

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 1810 TARIFA 4.14 X 1000

FACTURA DE VENTA No.
FA324

DIA	MES	AÑO
15	9	2017

CLIENTE: CONCHA Y AREVALO LTDA.

NIT.: 800.076.010-2

DIRECCION : CARRERA 3 No.20 - 76 OFIC. LOCAL 2

TELEFONO 284 22 19

CIUDAD BOGOTA

REFER.	CANTIDAD	MERCANCIA	TALLA	Vr.UNITARIO	Vr. TOTAL
		ARRIENDO LOCAL 15 SEPTIEMBRE/17- 15 DE OCTUBRE DE 2017			5.042.017
					0
					0
					0
TOTAL		0		SUBTOTAL	5.042.017
				IVA 19%	957.983
				TOTAL	6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

FORMA DE PAGO: CONTADO

FECHA V/TO FRA. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Favor girar el cheque al primer beneficiario a nombre de SYSCO S.A. S

Esta factura cambiaria de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y causa intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento. Según Art. 774 del 774 del C. De C.

RECIBIDO Y ACEPTADO

CC/NIT

SELLO

Facturación Autorizada por computador mediante resolución de la DIAN No. 18762002166381 de fecha 2017/02/10 Numeración desde FA279-FA50000 HABILITA



SYSCO S.A.S

Nit. 814.004.954-2

Calle 100 No. 69B - 20

Bogota D.C.

PBX. 271 42 00

REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN 1410

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 1810 TARIFA 4.14 X 1000

FACTURA DE VENTA No.
FA342

DIA	MES	AÑO
15	10	2017

CLIENTE: CONCHA Y AREVALO LTDA.

NIT.: 800.076.010-2

DIRECCION : CARRERA 3 No.20 - 76 OFIC. LOCAL 2

TELEFONO 284 22 19

CIUDAD BOGOTA

REFER.	CANTIDAD	MERCANCIA	TALLA	Vr.UNITARIO	Vr. TOTAL
		ARRIENDO LOCAL 15 DE OCTUBRE - 15 NOVIEMBRE DE 2017			5.042.017
					0
					0
					0
TOTAL 0				SUBTOTAL	5.042.017
				IVA 19%	957.983
				TOTAL	6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

FORMA DE PAGO: CONTADO

FECHA V/TO FRA. 15 DE OCTUBRE DE 2017

Favor girar el cheque al primer beneficiario a nombre de SYSCO S.A. S

Esta factura cambiaria de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y causa intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento. Según Art. 774 del 774 del C. De C.

RECIBIDO Y ACEPTADO

CC/NIT
SELLO

Facturación Autorizada por computador mediante resolución de la DIAN No. 18762002166381 de fecha 2017/02/10 Numeración desde FA279-FA50000 HABILITA

Claudia Hdez
Oct. 10. 17



SYSO S.A.S

Nit. 814.004.954-2

Calle 100 No. 69B - 20

Bogotá D.C.

PBX. 271 42 00

REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN 1410

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 1810 TARIFA 4.14 X 1000

FACTURA DE VENTA No.
FA351

DIA	MES	AÑO
15	11	2017

CLIENTE: CONCHA Y AREVALO LTDA.

NIT.: 800.076.010-2

DIRECCION : CARRERA 3 No.20 - 76 OFIC. LOCAL 2

TELEFONO 284 22 19

CIUDAD BOGOTA

REFER.	CANTIDAD	MERCANCIA	TALLA	Vr.UNITARIO	Vr. TOTAL
		ARRIENDO LOCAL 15 NOVIEMBRE - 15 DICIEMBRE DE 2017			5.042.017
					0
					0
					0
TOTAL				0	
				SUBTOTAL	5.042.017
				IVA 19%	957.983
				TOTAL	6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

FORMA DE PAGO: CONTADO

FECHA V/O FRA. 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Favor girar el cheque al primer beneficiario a nombre de SYSO S.A. S

Esta factura cambia de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y

Causa intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento. Según Art. 774 del 774 del C. De C.

RECIBIDO Y ACEPTADO

CC/NIT

SELLO

Facturación Autorizada por computador mediante resolución de la DIAN No. 18762002166381 de fecha 2017/02/10 Numeración desde
FA279-FA50000 HABILITA



SYSCO S.A.S

Nit. 814.004.954-2

Calle 100 No. 69B - 20

Bogota D.C.

PBX. 271 42 00

REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN 1410

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 1810 TARIFA 4.14 X 1000

FACTURA DE VENTA No.
FA373

DIA	MES	AÑO
10	1	2018

CLIENTE: CONCHA Y AREVALO LTDA.

NIT.: 800.076.010-2

DIRECCION : CARRERA 3 No.20 - 76 OFIC. LOCAL 2

TELEFONO 284 22 19 CIUDAD BOGOTA

REFER.	CANTIDAD	MERCANCIA	TALLA	Vr.UNITARIO	Vr. TOTAL
		ARRIENDO LOCAL 15 ENERO/18 - 15 FEBRERO/18	✓		5.042.017
					0
					0
					0
TOTAL 0				SUBTOTAL	5.042.017
				IVA 19%	957.983
				TOTAL	6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

FORMA DE PAGO: CONTADO

FECHA V/TO FRA. 10 DE ENERO DE 2018

Favor girar el cheque al primer beneficiario a nombre de SYSCO S.A. S

Esta factura cambiaria de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y causa intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento. Según Art. 774 del 774 del C. De C.

RECIBIDO Y ACEPTADO

CC/NIT
SELLO

Facturación Autorizada por computador mediante resolución de la DIAN No. 18762002166381 de fecha 2017/02/10 Numeración desde FA279-FA50000 HABILITA

Alexandra Lopez de Mesa
1.022.356.418



SYSCO S.A.S

Nit. 814.004.954-2

Calle 100 No. 69B - 20

Bogota D.C.

PBX. 271 42 00

REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN 1410

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 1810 TARIFA 4.14 X 1000

FACTURA DE VENTA No.
FA398

DIA	MES	AÑO
10	3	2018

CLIENTE: CONCHA Y AREVALO LTDA.

NIT.: 800.076.010-2

DIRECCION : CARRERA 3 No.20 - 76 OFIC. LOCAL 2

TELEFONO 284 22 19

CIUDAD BOGOTA

REFER.	CANTIDAD	MERCANCIA	TALLA	Vr.UNITARIO	Vr. TOTAL
		ARRIENDO LOCAL 15 FEBRERO/18 - 15 MARZO/18			5.042.017
					0
					0
					0
TOTAL 0				SUBTOTAL	5.042.017
				IVA 19%	957.983
				TOTAL	6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

FORMA DE PAGO: CONTADO

FECHA V/TO FRA. 10 DE MARZO DE 2018

Favor girar el cheque al primer beneficiario a nombre de SYSCO S.A. S

Esta factura cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y causa intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento. Según Art. 774 del 774 del C. De C.

RECIBIDO Y ACEPTADO

CC/NIT
SELLO

Facturación Autorizada por computador mediante resolución de la DIAN No. 18762002166381 de fecha 2017/02/10 Numeración desde FA279-FA50000 HABILITA

Claudia Hdez
51644175



SYSCO S.A.S

Nit. 814.004.954-2

Calle 100 No. 69B - 20

Bogota D.C.

PBX. 271 42 00

REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN 1410

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 1810 TARIFA 4.14 X 1000

FACTURA DE VENTA No.
FA391

DIA	MES	AÑO
10	2	2018

CLIENTE: CONCHA Y AREVALO LTDA.

NIT.: 800.076.010-2

DIRECCION : CARRERA 3 No.20 - 76 OFIC. LOCAL 2

TELEFONO 284 22 19

CIUDAD BOGOTA

REFER.	CANTIDAD	MERCANCIA	TALLA	Vr.UNITARIO	Vr. TOTAL
		ARRIENDO LOCAL 15 FEBRERO/18 - 15 MARZO/18 ✓			5.042.017
					0
					0
					0
TOTAL 0				SUBTOTAL	5.042.017
				IVA 19%	957.983
				TOTAL	6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

FORMA DE PAGO: CONTADO

FECHA V/TO FRA. 10 DE FEBRERO DE 2018

Favor girar el cheque al primer beneficiario a nombre de SYSCO S.A. S

Esta factura cambiaria de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y causa intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento. Según Art. 774 del 774 del C. De C.

RECIBIDO Y ACEPTADO

CC/NIT
SELLO

Clonidia Hdez

Facturación Autorizada por computador mediante resolución de la DIAN No. 18762002166381 de fecha 2017/02/10 Numeración desde
FA279-FA50000 HABILITA

51894175



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18032162ADED6

19 DE ENERO DE 2018 HORA 09:31:13

AA18032162

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SYSCO S A S

N.I.T. : 814004954-2 ADMINISTRACION : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS,
REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02008443 DEL 15 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 17,329,229,948

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 NO. 69 B 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tributaria@sysco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 69 B 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tributaria@sysco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1532 DE NOTARIA 43 DE
BOGOTA D.C. DEL 28 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2010
BAJO EL NUMERO 01398873 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA SYSCO LTDA.

CERTIFICA:

20
16

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6122 DE NOTARIA 4 DE PASTO (NARIÑO) DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01398896 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SYSCO LTDA POR EL DE: SYSCO S A.

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01447174 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SYSCO S A POR EL DE: SYSCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2811 DE LA NOTARIA 4 DE PASTO, DEL 17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399034 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: PASTO/NARIÑO A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6122 DE LA NOTARIA 4 DE PASTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398896 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SYSCO S A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01447174 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SYSCO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3617	2007/07/05	NOTARIA 4	2010/07/15	01398888
4968	2007/09/05	NOTARIA 4	2010/07/15	01398891
6122	2007/10/25	NOTARIA 4	2010/07/15	01398896
1328	2008/09/22	NOTARIA 70	2010/07/15	01399005
2811	2010/06/17	NOTARIA 4	2010/07/15	01399034
42	2010/10/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/25	01447174
38	2011/05/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/05/26	01482597
65	2017/02/09	ASAMBLEA DE SOCIOS	2017/03/02	02191709

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE JULIO DE 2110

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA FORMAL E INFORMAL PARA DAMAS CABALLEROS Y NIÑOS Y TODOS SUS ACCESORIOS. B) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES METÁLICOS Y EN MADERA, PARA OFICINAS, INDUSTRIAS Y HOGAR; C) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ENVASES Y EMBOTELLAMIENTO DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, COMO GASEOSAS, AGUA NATURAL, JUGOS NATURALES Y REFRESCOS ARTIFICIALES. D) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE COLCHONES, COLCHONETAS Y LÍNEA EN GENERAL EN CASATA, CUERO, ETC. E) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE ELECTRODOMÉSTICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS AL POR MAYOR Y AL DETAL PARA EL HOGAR, EL COMERCIO, Y LA INDUSTRIA. F) COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINCA RAÍZ. G) HACER INVERSIONES EN RADIODIFUSIÓN SONORA F.M. Y A.M. A NIVEL NACIONAL. H)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18032162ADED6

19 DE ENERO DE 2018 HORA 09:31:13

AA18032162 PAGINA: 2 de 4

RECIBIR, PROMOCIONAR Y VENDER TODA CLASE DE PUBLICIDAD ESCRITA Y HABLADA DE ACUERDO CON LO PERMITIDO POR LA LEY. I) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, REPUESTOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS SOFTWARE. J) REPRESENTAR Y DAR EN REPRESENTACIÓN MARCAS Y PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. K) DAR, RECIBIR, TRANSIGIR, ENDOSAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO FORMALIZAR ACUERDOS DE PAGO. I) EJECUTAR ACCIONES EN EL RAMO DE LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS EXPRESIONES Y EN TODOS LOS NIVELES SUSCRIBIENDO CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS. I) LA COMPAÑÍA PODRÁ FABRICAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, EXPORTAR, IMPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO COMO GALLETERÍA, ENLATADOS EMBUTIDOS, DULCES, CHOCOLATES, ETC. N) LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA PARA LA CONFECCIÓN, PRODUCCIÓN DE GASEOSAS, AGUAS, PARA LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, DE MADERA, LITOGRAFÍA, SERIGRAFÍA, IMPRESIÓN ETC. N) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO. O) LA EMPRESA PODRÁ AVALAR, RESPALDAR Y/O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS COMO DEUDOR SOLIDARIO POR MONTOS INDETERMINADOS. P) EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS Y TODA CLASE DE FORMAS PUBLICITARIAS Y/O DE CONTENIDO ACADÉMICO Y PERIODÍSTICO, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPEL Y LA PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1410 (CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4642 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR)

OTRAS ACTIVIDADES:

1521 (FABRICACION DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA)

4643 (COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

2221

18

[illegible]

28
19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18032162ADED6

19 DE ENERO DE 2018 HORA 09:31:13

AA18032162

PAGINA: 3 de 4

SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ GARCIA ELKIN RAFAEL

C.C. 000000080066013

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 175 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

MATABANCHOY PUERRES ALBA OMAIRA

C.C. 000001085249620

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ARANA VILLAREAL MELGHEN

C.C. 000000019789739

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 15

23#
20

DE JULIO DE 2010, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SYSCO SA ZIPAQUIRA

MATRICULA NO : 02025871 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 7-45

TELEFONO : 8622398

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : tributaria@sysco.com.co

NOMBRE : INDUSTRIAS COLOMBIANA DE CONFECCIONES SAS TUNAL

MATRICULA NO : 02023238 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24B-23 L 2129

TELEFONO : 2055521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : tributaria@sysco.com.co

NOMBRE : SYSCO FABRICA BOGOTA

MATRICULA NO : 02020047 DE 25 DE AGOSTO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 69 B NO. 100-67

TELEFONO : 5331601

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : tributaria@sysco.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 373 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00138732 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA EL TRAMITE DE PROCESOS EJECUTIVOS DE PEREIRA, RISARALDA COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE JOSE LUCIANO RENDON GALVEZ, CONTRA SISCO SAS, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE OCTUBRE DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18032162ADED6

19 DE ENERO DE 2018 HORA 09:31:13

AA18032162 PAGINA: 4 de 4

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18211507EB61E

20 DE MARZO DE 2018

HORA 09:33:10

AA18211507

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCHA Y AREVALO CIA SAS

N.I.T. : 800076010-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00368693 DEL 20 DE ABRIL DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 6,527,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 NO. 20-76 OF 202

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@lagatagolosa.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 3 NO. 20-76 OF 202

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@lagatagolosa.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.246 NOTARIA 29 DE BOGOTA --
DEL 29 DE MARZO DE 1.989, ACLARADA POR E.P. NO. 3.017 DE LA NOTA-
RIA 29 DE BOGOTA DEL 20 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITAS EL 20 DE ---
ABRIL DE 1.989 BAJO EL NO. 262.618 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

SOCIEDAD, COMERCIAL DENOMINADA: "CONCHA Y AREVALO S.C.S."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 452 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223413 , LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONCHA Y AREVALO LTDA, POR EL DE: CONCHA Y AREVALO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.566 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 378.867 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE EN COMANDITA EN LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: CONCHA Y AREVALO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 452 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223413 , LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE CONCHA Y AREVALO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.566	10-IX- 1.992	15 STAFE BTA	17-IX- 1.992 NO.378.867
1.399	20-V - 1.993	15 STAFE BTA	6-IX- 1.993 NO.418.794

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
452	2017/04/28	NOTARIA 12	2017/05/05	02221871
452	2017/04/28	NOTARIA 12	2017/05/11	02223413
32	2017/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/10/17	02268132

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5611 (EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5621 (CATERING PARA EVENTOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18211507EB61E

20 DE MARZO DE 2018 HORA 09:33:10

AA18211507

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LÉGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 452 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

AREVALO CONCHA LILIANA

C.C. 000000051913272

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RETRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN .DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ INVESTIDO DE AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATAS CELBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÁSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA GATA GOLOSA MOMENTOS

MATRICULA NO : 02815902 DE 12 DE MAYO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 3 NO. 20 - 80

TELEFONO : 2818974

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : LILIOAREVALO@LAGATAGOLOSA.CO

29
25

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**RADICACIÓN 110014003066-2018-00306-00
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C., seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

INADMÍTASE la demanda para que la parte actora, en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, con fundamento en el artículo 82 del C.G.P., subsane el siguiente defecto formal:

Separe en las pretensiones mes a mes el valor de los cánones adeudados.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>9 ABR 2018</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>050</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	

35

Señor:

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

3 e 12

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

13 15:22

E. S. D.

2 trasladados
Archivado

PROCESO: REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SYSCO S. A. S.

DEMANDADO: CONCHA Y AREVALO LTDA (800.076.010 - 2), LILIANA AREVALO CONCHA (C. C. No. 51.913.272) y CARLOS ENRIQUE LEÓN SOTO (C. C. No. 79.284.096)

RADICADO: 110014003066201800306-00

REF: SUBSANACIÓN DEMANDA.

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en nombre y representación judicial de la parte demandante por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito subsanar la demanda de acuerdo al auto proferido por su Despacho y notificado por estado el día 09 de abril del año en curso en los siguientes términos:

"INADMÍTASE la demanda para que la parte actora, en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, con fundamento en el artículo 82 del C. G. P., subsane el siguiente defecto formal:

Separe en las pretensiones mes a mes el valor de los cánones adeudados

Aporte copia del escrito de subsanación, para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que hay lugar dentro del término que se fijó."

Por lo señalado anteriormente se subsana de la siguiente manera:

PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento de pago a favor **SYSCO S. A. S. (NIT. 814.004.954-2)**, y en contra de los demandados la sociedad **CONCHA Y AREVALO LTDA con NIT. 800.076.010-2** representada legalmente por la señora **LILIANA AREVALO CONCHA identificada con C. C. No. 51.913.272 de Bogotá** y **CARLOS ENRIQUE LEÓN SOTO identificado con la C. C. No. 79.284.096 de Bogotá**, por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de agosto de 2017 al día 15 de septiembre

2

36

de 2017, incluido el IVA, más los intereses moratorios correspondientes a la suma de Un millón diez mil pesos (\$1.010.000) para un total de siete millones diez mil pesos (\$7.010.000).

2. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de septiembre de 2017 al día 15 de octubre de 2017, incluido el IVA, más los intereses moratorios correspondientes a la suma de ochocientos sesenta y un mil pesos (\$861.000) para un total de seis millones ochocientos sesenta y un mil pesos (\$6.861.000).
3. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de octubre de 2017 al día 15 de noviembre de 2017, incluido el IVA, más los intereses moratorios correspondientes a la suma de setecientos once mil pesos (\$711.000) para un total de seis millones setecientos once mil pesos (\$6.711.000).
4. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de noviembre de 2017 al día 15 de diciembre de 2017, incluido el IVA, más los intereses moratorios correspondientes a la suma de quinientos sesenta y seis mil (\$566.000) para un total de seis millones quinientos sesenta y seis mil pesos (\$6.566.000).
5. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de diciembre de 2017 al día 15 de enero de 2018, incluido el IVA, más los intereses moratorios correspondientes a la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$417.000) para un total de seis millones cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$6.417.000).
6. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de enero de 2018 al día 15 de febrero de 2018, incluido el IVA, más los intereses moratorios correspondientes a la suma de doscientos sesenta y ocho mil pesos (\$268.000) para un total de seis millones doscientos sesenta y ocho mil pesos (\$6.268.000).
7. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de febrero de 2018 al día 15 de marzo de 2018, incluido el IVA, más los intereses moratorios correspondientes a la suma de ciento treinta y tres mil pesos (\$133.000) para un total de seis millones ciento treinta y tres mil pesos (\$6.133.000).
8. Por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000) correspondiente al canon de arrendamiento del día 15 de marzo de 2018 al día 15 de abril de 2018, incluido el IVA, más los intereses moratorios.
9. Por la suma de dieciocho millones de pesos m/cte (\$18.000.000), correspondiente a la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento.
10. Que se condene en costas incluyendo las agencias en derecho al demandado.

37

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Subsanación de la demanda, traslados para la notificación a los demandados copia para el archivo del juzgado en físico y en medio magnético.

Sírvase señor Juez dar a la presente subsanación de la demanda el trámite que legalmente corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES

C.C. N. 80.125.578

T.P. N. 146.084 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2018-00306-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MENOR CUANTÍA** en favor de **SYSCO S.A.S.** contra **CONCHA Y AREVALO CÍA S.A.S.**, **LILIANA AREVALO CONCHA** y **CARLOS ENRIQUE LEON SOTO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$40'336.136 M/cte., por concepto de la sumatoria de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados del 15 de agosto de 2017 al 15 de marzo de 2018 contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento) que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento relacionados en el numeral anterior, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$7'663.864 M/cte., por concepto de la sumatoria correspondiente al IVA sobre los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados del 15 de agosto de 2017 al 15 de abril de 2018 contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento) que allegó como base de recaudo.
4. Por \$18'000.000 M/cte., que corresponde a la cláusula penal contenida en el título ejecutivo, base de la ejecución.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibidem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS ANDRES SANCHEZ TORRES** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 15 MAY 2018 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 074 de la fecha fue notificado el auto
anterior.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

ncrr

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2023 Hora: 09:27:17**

Recibo No. AA23280949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23280949662E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONCHA Y AREVALO CIA SAS EN LIQUIDACION
Nit: 800076010 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00368693
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1989
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 19 de noviembre de 2019

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll.66 Sur #89A-50 Cll.66 Sur
#89A-50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fabianangell15@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3043366830
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll.66 Sur #89A.-50 Cll.66 Sur
#89A.-50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2023 Hora: 09:27:17**

Recibo No. AA23280949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23280949662E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	fabianangel15@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3043366830
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 2.246 Notaría 29 de Bogotá del 29 de marzo de 1.989, aclarada por E.P. No. 3.017 de la Notaría 29 de Bogotá del 20 de abril de 1.989, inscritas el 20 de abril de 1.989 bajo el No. 262.618 del libro IX, se constituyó la sociedad, comercial denominada: "CONCHA Y AREVALO S.C.S."

REFORMAS ESPECIALES

Que por escritura publica no. 452 de la notaria 12 de bogota d.C. Del 28 de abril de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el numero 02223413 , la sociedad de la referencia cambio su nombre de: concha y arevalo ltda, por el de: concha y arevalo s.A.S.

Que por e.P. No. 3.566 de la notaria 15 de santafe de bogota del 10 de septiembre de 1.992, inscrita el 17 de septiembre de 1.992 bajo el no. 378.867 del libro ix, la sociedad se transformo de en comandita en limitada bajo el nombre de: concha y arevalo ltda.

Certifica:

que por escritura publica no. 452 de la notaria 12 de bogota d.C. Del 28 de abril de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el numero 02223413 , la sociedad de la referencia se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de concha y arevalo s.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2023 Hora: 09:27:17**

Recibo No. AA23280949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23280949662E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DISOLUCIÓN

Vigencia: Sin dato por disolución.

Que por Acta No. 36 de la Asamblea de Accionistas, del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el número 02532811 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita comercial o civil tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, operaciones de cualquier naturaleza que le permitan facilitar o desarrollar la actividad social.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$40,000,000.00

No. de acciones : 40.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$40,000,000.00

No. de acciones : 40.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$40,000,000.00

No. de acciones : 40.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2023 Hora: 09:27:17**

Recibo No. AA23280949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23280949662E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 13 de diciembre de 2019 bajo el número 02532812 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
LIQUIDADOR	
Angel Sanchez Fabian Andres	C.C. 000001012422195

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.566	10-IX- 1.992	15 STAFE BTA	17-IX- 1.992 NO.378.867
1.399	20-V - 1.993	15 STAFE BTA	6-IX- 1.993 NO.418.794

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
452	2017/04/28	Notaría	12	2017/05/05	02221871
452	2017/04/28	Notaría	12	2017/05/11	02223413
32	2017/05/31	Asamblea de Accionist		2017/10/17	02268132

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de enero de 2023 Hora: 09:27:17

Recibo No. AA23280949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23280949662E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611

Actividad secundaria Código CIIU: 5621

Otras actividades Código CIIU: 7490

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA GATA GOLOSA MOMENTOS
Matrícula No.:	02815902
Fecha de matrícula:	12 de mayo de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 3 No. 20 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de enero de 2023 Hora: 09:27:17**

Recibo No. AA23280949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23280949662E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 14 de diciembre de 2019. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

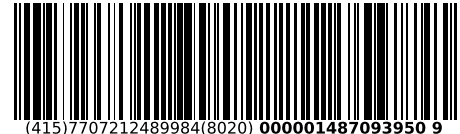
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14870939509



(415)7707212489984(8020) 000001487093950 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 1 9 1 3 2 7 2

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

5 1 9 1 3 2 7 2

27. Fecha expedición

1 9 8 6, 1 1, 2 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

AREVALO

32. Segundo apellido

CONCHA

33. Primer nombre

LILIANA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 3 20 76 AP 202

42. Correo electrónico

liloarevalo@gmail.com

43. Código postal

1 1 0 1 1 1

44. Teléfono 1

2 8 4 2 2 1 9

45. Teléfono 2

3 0 4 6 5 1 1 8 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3, 0 1, 0 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

2 4 2 1

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 10 - 12 / 06 : 44: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AREVALO CONCHA LILIANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

